



080013153015-2021-00030-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad UNIDAD DE NEUROCIRUGIA ENDOVASCULAR STROKE E INTERVENCIONISMO LTDA en contra de la sociedad PROMOSALUD IPS T&E SAS, informándole que las partes solicitan su suspensión por cinco (5) meses y el levantamiento de las medidas cautelares por el mismo término. Así mismo le hago saber que no existen embargos de remanente.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de mayo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la solicitud elevada por las partes, se concluye que es procedente de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.

Nótese que el escrito petitorio viene suscrito por el mandatario judicial de la ejecutante y la representante legal de la ejecutada, expresando de manera clara y concreta que la suspensión surtirá efectos por el termino de 5 meses, cumpliéndose así con las exigencias requeridas por el legislador.

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, se tiene que el lo CGP, permite en los términos del artículo 597, por lo que no existiendo embargos de remanente se accederá a ello.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

1. Decretase la SUSPENSIÓN del proceso, por el término 5 meses de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la entidad demandada PROMOSALUD IPS T&E S.A.S., en mérito de lo expuesto en la parte motiva.
3. Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria que solicitan los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6052cbe5af9dcd9c9e4a3fd7bf5fa66e6a52085976acd1771f61073c1c07953

Documento generado en 24/05/2021 04:25:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>